

Me.S.A.S



Caja de Escribanos
VERIFICAD QUINT UE CICATOR MENDOZA

they,

IDENTIFICACION DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA

357

Número	Letra	Año	Código y Descripción Ambito Iniciador		Tipo	Copia	D-V
10	93 🗅	E 2018	00922	DPJ -CONSEJO PROFESIONAL DI	E CIENCIA	E ¢) 6

INICIABABINA ORIGEN: 000 - DPJ -CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS FCONOMICAS - MENDOZA

C.U.I.T. o Documento Apellido y Nombre o Razón Social Primer Iniciador

30-00917000-2 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

ASUNTO DE LA P.A.

28.511

Código	Texto del Asunto				
	CONSTITUCION E INSCRIPCION				

OTROS DATOS DE LA P.A.

Cantidad de Foja	Fecha Iniciación
6	28/12/2018

Instrumento Constitutivo de "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S."

En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 20 de Diciembre de 2018, concurren a este acto: la señora Mariela Alejandra BRACAMONTE, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el día 21 de septiembre de 1.974, divorciada judicialmente, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; el señor Leonel Alberto ROZAS, de nacionalidad argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el día 07 de julio de 1.999, soltero, estudiante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; y la señorita Nayla Vanina ROZAS, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 40.072.477, C.U.I.T./L. 27-40072477-1, nacida el día 22 de noviembre de 1.996, soltera, estudiante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad Tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de: A) 1.COMERCIALES: La compra y venta, explotación, importación, exportación, distribución, de mercaderías y materiales de cualquier clase y calidad, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos de explotación propia o de terceros, explotarlos directamente o en asociado con terceros, o ceder su explotación a terceros bajo cualquier forma legal o comercial. 2. REPRESENTACIÓN: Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos o sistemas de comercialización, propia o en representación de

Just 9X

Certificación en Actuación
Notarial Nº 9 1 5 2 1 0
Mendoza: 2 0 / DIC, 28 90

Scanned by CamScanner

REG. 70

terceros B) IMPORTACION – EXPORTACION: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, o necesarios para la industria en todas sus formas.- C) LICITACIONES: presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos A) 1. y 2)- Para cumplir su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más Gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente por la reunión de socios. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se designará por la reunión de socios, al menos un Gerente suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad sea integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se podrán realizar por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o, en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley nº 27.349. Las

resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El órgano de administración podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se podrá realizar por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Certificación en Actuación Notatici (20 7 DTC: 2018 Mer Saca: 20 7 DTC: 2018

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto el único socio dispone:

- 1. Sede Social y Domicilio Fiscal: Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Paso de los Andes 1.874, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza.
- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:
- (a) Mariela Alejandra BRACAMONTE, suscribe la cantidad de 90 (NOVENTA) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
- (b) Leonel Alberto ROZAS, suscribe la cantidad de 90 (NOVENTA) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
- (c) Nayla Vanina ROZAS, suscribe la cantidad de 20 (VEINTE) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN **SOBRE** SUCONDICIÓN DE **PERSONA** POLÍTICAMENTE: Se designa como Gerente titular a la Sra. Mariela Alejandra BRACAMONTE, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el día 21 de septiembre de 1.974, divorciada judicialmente, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; y como Gerente suplente al señor Leonel Alberto ROZAS, de nacionalidad argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el día 07 de julio de 1.999, soltero, estudiante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia, los que durarán en sus cargos durante un plazo máximo de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los gerentes designados declaran: a) que aceptan en este acto el cargo que se les ha designado; b) que constituyen domicilio especial en la sede social; c) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades; y d) manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
- 4. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Gerente titular y/o del Gerente suplente, de la contadora Nidia Rasso, y del Esc. Francisco Marcello; para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria Mendoza ATM, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.-

Nayla Rozas

REG. 703

MENDOZA

7550N

Certificación en Actuación

Notarial No.

SERIE O Nº 000915218



En mi calidad de Escribano Titular del Registro Notarial 703 de Capital, CERTIFICO: Que "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S., tiene fijado su sede social, y domicilio legal y fiscal en calle Paso de los Andes 1.874, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia, según verificación personal efectuada por el escribano certificante en el día de la fecha, lugar donde he constatado funcionan sus oficinas. Para ser presentado ante las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, expido la presente, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
Serie N

0445425

O JOSE MAR ON REG. 703 MENDOZA O TABO





MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

Mendoza, 06 de febrero del 2.019.-

RESOLUCION Nº 357

VISTO: el expediente N° 1093-E-2018-00922, en que "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.", solicita se conforme el contrato constitutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 27.349; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Asesoría Letrada asimismo del resto de las constancias de estas actuaciones, resulta que el peticionante se ha encuadrado en las disposiciones de la citada ley en lo que hace a denominación (art.33 y 36 inc. 2), domicilio (art.36 inc.3°), constitución (arts. 35), capital (arts. 36 inc. 6 y art. 40), asambleas de accionistas, administración y representación, fiscalización (art. 36 inc. 7), disolución y liquidación (arts. 36 inc. 10);

Que a fs. 9, 12 y 5, se da cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 37 y 41 Ley n° 27.349;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan las leyes n° 9.002 y n° 27.349;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Conformación de Constitución de S.A.S.: Confórmese administrativamente el contrato constitutivo de la sociedad denominada: "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.", de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 27.349, en los términos que da cuenta el contrato de fecha 20 de diciembre del 2018, el que con firmas certificadas obran a fs. 01/04 del expediente N° 1093-E-2018-00922.-

Artículo 2°: Inscripción en Registro Público. Constancia de inscripción: Disponer la Inscripción en el Registro Público de la sociedad de referencia en el LEGAJO N° 28.511 P, (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE), sirviendo la presente de suficiente constancia de inscripción.

<u>Artículo 3°:</u> Notifíquese y remítanse las actuaciones al área de Registraciones e Inspecciones para su archivo.-

Personal Juridicas
Mil. 11210 DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Av. José Vicente Zapata 361. Mendoza, Capital. CP 5500 Teléfono: +54 0261 4614219 www.mendoza.gov.ar

Clave Unica de Identificación Tributario

			Clave	unica de Identificaci	ón Tributaria		
INSCRIPCION DE PERSONAS		Firma	Número Verificador 039870				
JURIDICAS			Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación		
F. 420/J	Sello fechador de recepción	Carácter	0	20/12/2018			
ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.							

Administrador de Relaciones - Fecha Vencimiento: 20/12/2117 - Persona Física

Apellido: BRACAMONTE - Nombre: MARIELA ALEJANDRA

Fecha de Nacimiento: 21/09/1974 - Estado Civil: DIVORCIADO - Sexo: FEMENINO

CUIT/CUIL/CDI: 27-24067126-9
Profesión: COMERCIANTE

Domicilio Real: Calle: CERRO EL MIRADOR - Nro.: 169 - BARRIO: DALVIAN - Localidad: MENDOZA CIUDAD - Provincia: MENDOZA - Cod.Postal: 5500

PASO DE LOS ANDES 1874 - MENDOZA

042027240671269002018039870

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.